

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022/09 (EXPTE. PLENO/2022/9)

1º. Orden del día.

1º Oficina de Presupuestos/Expte. 19574/2021. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022 y Plantilla de Personal. Resolución de reclamaciones.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202205301355000000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (3); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, el señor concejal **Áticus Méndez Díaz** del grupo municipal Adelante.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



1º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 19574/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA 2022 Y PLANTILLA DE PERSONAL. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 25 de mayo de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022 y Plantilla de Personal, y **resultando:**

ANTECEDENTES

Las normas de procedimiento que regulan la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022 fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 469/2021, de 15 de noviembre, estableciendo los criterios generales y específicos de presupuestación, las comisiones participantes en el proceso de elaboración y el proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto.

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General para el ejercicio 2022 que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 168/2022, de 1 de abril, según documentación que figura en el expediente administrativo, incorporando a efectos de contabilidad nacional los datos económicos necesarios para la adecuada evaluación de los objetivos de estabilidad y deuda y regla de gasto en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Como parte integrante del documento presupuestario figura el Anexo de Personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, elaborado por la Administración de Personal (EG/16427/2020), a los efectos de acreditar la oportuna correlación de la dotación presupuestaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, en los términos indicados en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

A tenor del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Pleno en los Ayuntamientos tanto las atribuciones de aprobación de los presupuestos (artículo 22.2.e) como la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo (artículo 22.2.i). Debe destacarse que el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y en apartado 2 que las Corporaciones locales deberán formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. En consecuencia, no debe entenderse conflicto de prevalencia entre Presupuesto y Plantilla, por un lado, y Relación de Puestos de Trabajo, por el otro.

Preparado por la Secretaría General expediente administrativo en el que se integran los expedientes de Presupuesto General (G/19574/2021) y Plantilla de personal (EG/16427/2020) que incorpora informes emitidos por la Intervención de fondos, y una vez dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, se eleva al Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, adoptándose acuerdo de aprobación inicial y exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y Portal de





Transparencia municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, constando diligenciados los documentos que lo integran con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican y validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Del mismo modo los documentos que lo integran se exponen al público en el portal web municipal en el enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal. El acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación detallaba los presupuestos que integran el presupuesto general. Del mismo modo se procedió a aprobar la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (artículo 169.1 del TRLRHL)

Aprobado inicialmente por el Pleno fue expuesto al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 95, de 27 de abril de 2022, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación -del 28 de abril al 19 de mayo de 2022, ambos inclusive-, habiendo finalizado el periodo de exposición pública de los documentos que integran el expediente, durante los cuales los interesados han podido examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas para su resolución, en su caso, por el Pleno de la Corporación. El anuncio de exposición pública se ha insertado simultáneamente en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalizado el periodo de exposición pública, y según certificado autorizado por la Secretaria General sobre la existencia de asientos en los libros de Registro referentes a escritos de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 162 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han presentado las siguientes reclamaciones:

FECHA:	28/04/2022
Nº REGISTRO:	2022-E-RC-14848
INTERESADO:	LUIS OCAÑA ESCOLAR en nombre y representación del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES
RECLAMACIÓN:	ACCESO EN TRÁMITE DE EXPOSICION PUBLICA Y DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
FECHA:	15/05/2022
Nº REGISTRO:	2022-E-RE-12150
INTERESADO:	JOSE MANUEL SANCHEZ MORAL. EMPLEADO PUBLICO
RECLAMACIÓN:	EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE PUESTOS DE TRABAJO

Constan en el expediente informe de la Oficina de Presupuestos sobre el referido trámite de exposición pública y reclamaciones, así como informe de la Administración de Personal sobre reclamación presentada relativa al derecho fundamental a la libertad sindical y a la negociación colectiva y sobre la equiparación salarial entre puestos de trabajo, que se dan por reproducidos.

PLAZO PARA PRESENTARSE RECLAMACIONES

El expediente nº 19574/2021 relativo al Presupuesto General de la Corporación para el



ejercicio 2022, fue inicialmente expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 95, de 27 de abril de 2022, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación - del 28 de abril al 19 de mayo de 2022, ambos inclusive -, habiendo finalizado así el periodo de exposición pública.

Las reclamaciones presentadas en fecha comprendida en el periodo de exposición pública han sido objeto de admisión.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL A EFECTOS DE SU EXAMEN Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

A tenor del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El artículo 7 “Información de relevancia jurídica” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dispone que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda. A su vez el artículo 13 “Información de relevancia jurídica” de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía dispone que las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.

El anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 95, de 27 de abril de 2022, cita que los interesados podrán examinar el Presupuesto General para 2022 en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. La sección correspondiente del portal de transparencia (Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos) contiene íntegramente el Presupuesto General de una manera segura y comprensible garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica. Cabe destacar la existencia de otras reclamaciones 2022-E-RE-12150 en las que expresamente se citan documentos que se unen al Presupuesto General para 2022 como “Anexo de personal. Dotación, CSV: 6ZK45LDPYGDS4YREY4QY3A4CM” y verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Por ello la reclamación 2022-E-RC-14848 debería ser desestimada.

LEGITIMACION ACTIVA (artículo 170.1 del TRLRHL)

El artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), establece quien tendrá la consideración de interesados para examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, en los términos siguientes:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades*





legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

En virtud del artículo 170.1.b se entienden legitimados los empleados públicos por resultar directamente afectados en cuanto a la consignación de los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones contraídas legalmente, en la medida en que al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, instrumento de ordenación del personal que comprende las retribuciones complementarias, se asume la relativa a la cuantía del complemento específico de los puestos, debiéndose prever el crédito necesario para satisfacerla a los empleados públicos que los desempeñen (2022-E-RC-14848).

MOTIVOS SOBRE LOS QUE PUEDEN ESTABLECERSE RECLAMACIONES (ARTÍCULO 170.2.b) DEL TRLRHL)

El artículo 170.2 del TRLRHL fija los únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, presentando la siguiente redacción:

“(…)

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que este previsto.”

OBJETO DE RECLAMACIÓN

VULNERADO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, ASÍ COMO EL DEBER A NEGOCIACIÓN DE BUENA FE

Entre los únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, se encuentra no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley (TRLRHL). La reclamación se basa en considerar vulnerado el derecho fundamental a la libertad sindical y a la negociación colectiva, así como el deber a negociación de buena fe. Por acogerse a este supuesto debe ser admitida a trámite la reclamación 2022-E-RC-14848.

La Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas en su artículo 32 establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública todas aquellas materias que afecten, de algún modo, a las condiciones de trabajo. A su vez el artículo 34.1 de la citada Ley dispone que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, en su caso, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, estableciendo en su apartado segundo que cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, procederá la consulta a las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hacen referencia los artículos 30 y 31.2 de



la Ley. Por su parte, el artículo 37 apartado 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, considera excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, si bien cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado 1, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere el Estatuto.

La modificación de la plantilla debe someterse a la negociación con los Sindicatos a través de la Mesa de negociación. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022 al aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022 acuerda apartado segundo: "Aprobar la PLANTILLA ORGÁNICA (CSV: 9TZR6HRXRLYRNJEJQJ6Z2LP3X), que es la misma que la plantilla orgánica que fue aprobada con el Presupuesto General para el ejercicio 2021, documento obrante en citado expediente EG/16427/2020".

Por ello la reclamación 2022-E-RC-14848 debería ser desestimada.

EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE PUESTOS DE TRABAJO

Entre los únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, se encuentra la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Por acogerse a este supuesto debe ser admitida a trámite la reclamación 2022-E-RE-12150.

El hecho de que la Relación de Puestos de Trabajo sea parte de la documentación acompañada a los presupuestos no basta para negar la distinta realidad jurídica de esa relación y los presupuestos. La libertad o capacidad del ayuntamiento de aprobar su propio presupuesto no significa que pueda omitir la consignación de los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones contraídas legalmente. En la medida en que, al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, asumió la relativa a la cuantía del complemento específico de los puestos de trabajo, debe prever el crédito necesario para satisfacerla, porque sí cabe reconocer a esa aprobación la capacidad de generar un derecho para los empleados públicos que los desempeñen y la correlativa obligación del ayuntamiento de hacerlo efectivo.

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de ordenación del personal que comprende, entre otros aspectos, las retribuciones complementarias (artículo 74 del EBEP). Se trata de un título legítimo y no hay que ver un conflicto entre presupuesto y plantilla, por un lado, y Relación de Puestos de Trabajo, por el otro, ni tampoco un problema de prevalencia. Así se sostiene la obligación de hacer efectivos tales acuerdos, en particular el de establecimiento de la cuantía del complemento específico hecho en la Relación de Puestos de Trabajo por cuanto que la aprobación de esta genera un derecho para los empleados públicos, y, ello, hasta el punto de ordenar la revocación del Presupuesto si este no incluye el crédito necesario para satisfacer la obligación que el Ayuntamiento contrajo al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo respecto de la cuantía del complemento específico que correspondía según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

De lo anterior se impone la conclusión de que rigen también para la RPT los límites presupuestarios, lo que conlleva que pueda ser revisada su legalidad en cuanto a la observancia de los mismos. Si el contenido de la RPT condiciona el del Presupuesto de



manera que se impone a este procurar la plena efectividad de aquella, resulta que el establecimiento de obligaciones que implican incrementos retributivos mediante complementos específicos sólo pueden ser enjuiciado a través de la impugnación del acto que los crea, no del que se limita imperativamente a su aplicación, pues, como resulta de la Sentencia de 29 de octubre de 2012 dictada por la Sección 7ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso nº 5331/2011, sería erróneo dirigir la impugnación contra la consignación presupuestaria del crédito necesario para hacer frente al concreto complemento específico asignado dado que los Presupuestos municipales no hacían sino llevar a debido efecto, a través de la cuantificación en las correspondientes partidas, las obligaciones adquiridas por el Pleno del Ayuntamiento en relación con la concreta cuantía de dicha partida retributiva, acto administrativo cuyo contenido devendría firme e inatacable de no ser impugnado, resultando por ello no susceptible de revisión a través de la aprobación del Presupuesto. El presupuesto municipal carece de la naturaleza de fuente reguladora de las relaciones laborales; se limita a reflejar las obligaciones retributivas asumidas por la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022 al aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022 acuerda apartado segundo: "Aprobar la PLANTILLA ORGÁNICA (CSV: 9TZR6HRXRLYRNJEJQJ6Z2LP3X), que es la misma que la plantilla orgánica que fue aprobada con el Presupuesto General para el ejercicio 2021, documento obrante en citado expediente EG/16427/2020". La aprobación de la plantilla orgánica no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número de plazas las previsiones previstas en la RPT. La dotación presupuestaria autorizada para el complemento específico está relacionada con la valoración de los puestos de trabajo y con la Relación de Puestos de Trabajo incorporada al expediente EG/16427/2020. El instrumento técnico a través del cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo.

Una consecuencia de la conexión presupuestaria de la plantilla es que no es posible la creación de puestos de trabajo que no estén amparados en la plantilla, de manera que todos los puestos de la relación de puestos de trabajo deben corresponder a plazas de plantilla permitiendo el control de la adecuada política de personal a los fines de delimitar los gastos en materia de personal. Si bien la relación de puestos de trabajo es imprescindible para que la Administración pueda ejercitar su poder de organización, no es menos claro que la misma ha de tener una base en la plantilla y sin esa base no es posible ni válida una relación de puestos de trabajo. Así, no es posible admitir en términos absolutos que una relación de puestos de trabajo puede modificar indirectamente una plantilla ya que son dos instrumentos distintos. Sí cabe modificar una relación de puestos de trabajo sin que sea necesario modificar una plantilla si la modificación no tiene incidencia en la plantilla al no afectar a la relación de plazas que ésta supone. Pero si la modificación de la relación incide en la plantilla es obligado modificar la misma para que se compruebe la adecuación de los gastos de personal a los límites legalmente establecidos y se verifique presupuestariamente.

Por ello la reclamación 2022-E-RE-12150 debería ser desestimada.

ARTÍCULO 20.1 REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

El artículo 20.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las



Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone:

“1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el (Boletín Oficial) de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.”

FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y los **once votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3: de Nadia Ríos Castañeda, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Rechazar las reclamaciones de referencia 2022-E-RC-14848 y 2022-E-RE-12150, por los motivos expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2022 que consta en los documentos del citado expediente 19574/2021, en los mismos términos que fue inicialmente aprobado, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

1. Memoria de Presidencia, CSV: 9D2ZJZX3ZH7FKSJDS4PAYZPK7
2. Bases de ejecución, CSV: 6SY966MSSF4SWFKZKLLMXKZQA
 - 3.1 Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: 67XAHJWXERFPPYCER3KLD6KZW
 - 3.2 Estado de gastos. Programas, CVS: SQ62FTSJXJ23THFGG2KMDTC34
 - 3.3. Estado de gastos. Categoría económica, CVS: 6LH43JN22WH37AW2KC4N5L5SR
 - 3.4. Resumen del estado de gasto, CVS: 3NXN99FGG3YHCTLXJEJMK2AER
4. Estado de ingresos, CSV: AQ6D6E3KR4MCCC3LKXXAA22W2
5. Informe económico financiero, CSV: 9R4CR5ZJ3EGKZ2GFMJHEMH3GK





6. Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: 5ZXH9X92M7Z4GGARNRRWL4733
7. Patrimonio Público del Suelo, CSV: 69P6YSZW62ATM7RAFT5CFGYEP
8. Anexo de personal. Dotación, CSV: 6ZK45LDPYGDS4YREY4QY3A4CM
9. Contabilidad Nacional, CSV: 3E4LPS729NW6M2KLJJCERH4C5
10. Estado de la deuda, CSV: 69LQW3ET3LCGGSGHLHCQDX4RC
11. Anexo de beneficios fiscales, CSV: 5LR3M7MFH9WCTL2AHGYC76NJA
12. Anexo en materia de gasto social, CSV: 4YN22D249RD4J2S2WF25GR5RH
- 13.1 Liquidación del presupuesto de 2020, CSV: QCJ66QD4MHSQ64XQHTRMR2DM5
- 13.2 Avance de liquidación presupuesto 2021, CSV: 5XGNZG3345HRE62ZZKJHKHQF6
14. Estado de Consolidación, CSV: 5EYYZHZQEDYEDGGLAAXAQWPM4
- 15.1.1 Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA gestión ambiental: estrategia y planificación, CSV: 57NCAANQZLKG6K6WZM5TNH9PA
- 15.1.2 Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA gestión ambiental: aprobación estrategia y planificación, CSV: 6KH4NS4ZLQK6C3JMECPDMRSYN
- 15.2 Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA gestión ambiental: presupuesto de explotación y de capital PAIF 2021-2022 CSV: 77DYHNC9HT9HX94KJWCCKTA4M

Y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I GASTOS DE PERSONAL	31.626.571,69	0,00	3.747.228,00	0,00	0,00	35.373.799,69	0,00	35.373.799,69
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.732.853,51	0,00	2.230.233,00	0,00	0,00	39.963.086,51	0,00	39.963.086,51
III GASTOS FINANCIEROS	801.512,32	0,00	0,00	0,00	0,00	801.512,32	0,00	801.512,32
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.784.644,77	0,00	0,00	0,00	0,00	11.784.644,77	-5.977.461,00	5.807.183,77
V FONDO DE CONTINGENCIA	526.867,49	0,00	0,00	0,00	0,00	526.867,49	0,00	526.867,49
VI INVERSIONES REALES	22.157.920,47	0,00	362.000,00	0,00	0,00	22.519.920,47	0,00	22.519.920,47
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	743.128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	743.128,00	-362.000,00	381.128,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	760.206,86	0,00	0,00	0,00	0,00	760.206,86	0,00	760.206,86
IX PASIVOS FINANCIEROS	5.617.019,46	0,00	0,00	0,00	0,00	5.617.019,46	0,00	5.617.019,46
TOTAL	111.750.724,57	0,00	6.339.461,00	0,00	0,00	118.090.185,57	-6.339.461,00	111.750.724,57

INGRESOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I IMPUESTOS DIRECTOS	38.760.562,33	0,00	0,00	0,00	0,00	38.760.562,33	0,00	38.760.562,33



II	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.307.569,01	0,00	0,00	0,00	0,00	9.307.569,01	0,00	9.307.569,01
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.681.533,56	0,00	0,00	0,00	0,00	12.681.533,56	0,00	12.681.533,56
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.392.169,69	0,00	5.977.461,00	0,00	0,00	38.369.630,69	-5.977.461,00	32.392.169,69
V	INGRESOS PATRIMONIALES	218.261,22	0,00	0,00	0,00	0,00	218.261,22	0,00	218.261,22
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.452.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.452.840,00	0,00	3.452.840,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.193.942,55	0,00	362.000,00	0,00	0,00	14.555.942,55	-362.000,00	14.193.942,55
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	743.846,21	0,00	0,00	0,00	0,00	743.846,21	0,00	743.846,21
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		111.750.724,57	0,00	6.339.461,00	0,00	0,00	118.090.185,57	-6.339.461,00	111.750.724,57

Tercero.- Aprobar definitivamente la PLANTILLA ORGÁNICA (CSV: 9TZR6HRXRLYRNJEJQJ6Z2LP3X) que es la misma que la plantilla orgánica que fue aprobada con el Presupuesto General para el ejercicio 2021, documento obrante en citado expediente EG/16427/2020, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto.- Disponer la publicación del citado Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la Plantilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y en el Portal de Transparencia municipal, en los términos previstos en el artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y artículos 10.1.g) y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto.- Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo a excepción de las modificaciones y ajustes siguientes por considerarse incluidas en los créditos iniciales, debiendo procederse a su anulación en virtud del art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Expedientes anulados en su totalidad

EXPEDIENTE	ALTAS	BAJAS
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
OPR/1/2022/C EG/458/2022	30.163,76	30.163,76
OPR/2/2022/C EG/878/2022	1.015.765,24	1.015.765,24
OPR/3/2022/C EG/1120/2022	766.521,63	766.521,63
OPR/4/2022/C EG/1354/2022	304.609,48	304.609,48
OPR/5/2022/C EG/1373/2022	42.000,00	42.000,00
OPR/6/2022/C EG/1438/2022	50.000,00	50.000,00
OPR/7/2022/C EG/1463/2022	14.960,00	14.960,00
OPR/8/2022/C EG/1865/2022	1.138.538,84	1.138.538,84
OPR/9/2022/C EG/1877/2022	32.236,24	32.236,24
OPR/10/2022/C EG/2151/2022	111.484,70	111.484,70
OPR/11/2022/C EG/2600/2022	16.566,60	16.566,60
OPR/12/2022/C EG/2771/2022	6.332,00	6.332,00





OPR/13/2022/C EG/2890/2022	146.285,64	146.285,64
OPR/14/2022/C EG/2922/2022	25.006,94	25.006,94
OPR/15/2022/C EG/3026/2022	23.951,94	23.951,94
OPR/16/2022/C EG/3032/2022	14.980,00	14.980,00
OPR/17/2022/C EG/3178/2022	27.926,99	27.926,99
OPR/18/2022/C EG/3189/2022	17.323,63	17.323,63
OPR/19/2022/C EG/4337/2022	161.324,85	161.324,85
OPR/20/2022/C EG/5555/2022	12.981,72	12.981,72
OPR/21/2022/C EG/5645/2022	40.851,84	40.851,84
OPR/22/2022/C EG/6331/2022	4.768,08	4.768,08
OPR/23/2022/C EG/8013/2022	44.753,15	44.753,15
OPR/24/2022/C EG/8030/2022	39.603,52	39.603,52
OPR/26/2022/C EG/8543/2022	6.672,46	6.672,46
OPR/30/2022/C EG/9424/2022	2.319,92	2.319,92
EXPEDIENTE	ALTAS	INGRESOS
	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
OPR/1/2022/D EG/1064/2022	4.805.871,53	4.805.871,53
OPR/2/2022/D EG/1366/2022	200.000,00	200.000,00
OPR/3/2022/D EG/5550/2022	34.957,50	34.957,50
OPR/4/2022/D EG/5703/2022	36.183,26	36.183,26
OPR/6/2022/D EG/7352/2022	51.626,70	51.626,70
OPR/7/2022/D EG/9213/2022	53.216,96	53.216,96

Expedientes anulados parcialmente

EXPEDIENTE	ALTAS			INGRESOS		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/33401/4321/627	2018.2.221.0010	62.500,00	2022/33401/771	2018.2.221.0010	62.500,00
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/22201/1532/6190101	2021.2.222.0041	113.713,60	2022/22201/76130	2021.2.222.0041	113.713,60
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/22201/1532/6190101	2021.2.222.0042	159.994,40	2022/22201/76130	2021.2.222.0042	159.994,40
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/22201/1711/62402	2021.2.222.0050	7.009,34	2022/22201/76130	2021.2.222.0050	7.009,34
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/22301/1712/6190100	2021.2.223.0020	60.824,50	2022/22301/76130	2021.2.223.0020	60.824,50
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/44401/1321/62402	2021.2.444.0010	20.000,00	2022/44401/76150	2021.2.444.0010	20.000,00
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/55301/3331/62999	2021.2.553.0010	34.214,19	2022/55301/76130	2021.2.553.0010	34.214,19
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/44401/1361/22606	2021.3.444.0010	10.268,01	2022/44401/47901	2021.3.444.0010	10.268,01
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/55201/3342/22609	2021.3.552.0010	2.749,75	2022/55201/46110	2021.3.552.0010	2.749,75
OPR/2/2022/B EG/868/2022	2022/55301/3340/22609	2021.3.553.0010	79.833,14	2022/55301/46130	2021.3.553.0010	79.833,14
EXPEDIENTE	ALTAS			BAJAS		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
OPR/27/2022/C EG/8619/2022	2022/88282/9314/150	2019.0.882.3001	4.038,40	2022/22201/1502/150		4.038,40
OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/22101/1516/150		2.842,10	2022/00303/9342/150		2.842,10
OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/22501/1331/151		1.600,00	2022/00301/9202/151		1.600,00
OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/55301/3341/151		500,00	2022/00301/9202/151		500,00
OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/11101/3333/13303		1.200,00	2022/55301/3341/13002		1.200,00
OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/22101/1514/13001		1.500,00	2022/55301/3341/13002		1.500,00
OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/33201/4301/13001		600,00	2022/55301/3341/13002		600,00
OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/22101/1514/16000		600,00	2022/55101/3201/16000		600,00





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/22101/1516/16000		600,00	2022/55101/3201/16000		600,00
OPR/31/2022/C EG/9546/2022	2022/33201/4331/16000		400,00	2022/22301/1512/16000		400,00
OPR/32/2022/C EG/9616/2022	2022/66401/3401/23120		300,00	2022/66401/3421/22699		300,00
OPR/32/2022/C EG/9616/2022	2022/44501/9222/23120		300,00	2022/44501/9205/21601		300,00

Sexto.- Notificar este acuerdo a los reclamantes y recurrentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

